

**(CONVENIO SOBRE EL REGLAMENTO INTERNACIONAL PARA PREVENIR
LOS ABORDAJES, 1972 Y SUS ANEXOS)**

Aprobado el 4 de Octubre de 1999

Publicado en La Gaceta No. 14 del 20 de Enero del 2000

ARNOLDO ALEMÁN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

LA CONFERENCIA DE LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERNACIONAL, CELEBRADA EN LONDRES DEL 4 AL, 20 DE OCTUBRE, DE 1972. ADOPTO EL CONVENIO SOBRE EL REGLAMENTO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LOS ABORDAJES, 1972 Y SUS ANEXOS.

POR CUANTO

POSTERIORMENTE DICHO CONVENIO FUE ENMENDADO POR LA ASAMBLEA DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL, MEDIANTE LAS RESOLUCIONES SIGUIENTES A-464 (XII) DEL 19 DE NOVIEMBRE, DE 1981: A-626 (15) DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1987: A-678 (16) DEL 19 DE OCTUBRE DE 1989: A-736 (18) DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y A-737 (18) DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1993.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO ADHIRIO AL MENCIONADO CONVENIO SUS ANEXOS Y ENMIENDAS POR DECRETO NUMERO 61-98 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NUMERO 179 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO.

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBÓ DICHA ADHESIÓN AL MENCIONADO CONVENIO SUS ANEXOS Y ENMIENDAS POR DECRETO NUMERO 2248 DEL 31 DE MAYO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NUMERO 103 DEL 1 DE JUNIO DE ESTE MISMO AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE ADHESIÓN PARA SU DEPOSITO ANTE LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL.

POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ADHESION, FIRMADO POR MI,
SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACIÓN Y REFRENDADO POR EL
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE LA
ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL DE
CONFORMIDAD CON EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO II DE DICHO CONVENIO.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA. CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS CUATRO
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.